

Puesto que las aportaciones que corresponden a la Junta de Andalucía (que incluyen la subvención del FEDER) ascienden a 1.041.715.000 ptas. (mil cuarenta y un millones setecientas quince mil pesetas) y 4.328.180.000 ptas. (cuatro mil trescientos veintiocho millones ciento ochenta mil pesetas) en los años 1998 y 1999, respectivamente, la firma de dicho Convenio precisa comprometer créditos de ese importe para los citados Ejercicios, lo que de acuerdo con lo previsto en el art. 104 de la vigente Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma requiere la autorización de este Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, a propuesta de la Consejería de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de julio de 1998,

A C U E R D A

Autorizar a la Consejería de Trabajo e Industria a otorgar una subvención de carácter excepcional a Compañía Sevillana de Electricidad con destino al Plan MEDEA y aprobar el compromiso de gasto correspondiente de carácter plurianual que a continuación se detalla:

Ejercicio: 1998.
Aplicación: 13.17.772.04.
Programa: 6.2.A.
Importe/ptas.: 1.041.715.000.

Ejercicio: 1999.
Aplicación: 13.17.771.00.
Programa: 6.2.A.
Importe/ptas.: 4.328.180.000.

(Cód. de Proyecto 1995/742) que incluye la aportación FEDER y la cofinanciación con recursos autónomos correspondientes a los ejercicios económicos 1998 y 1999.

Sevilla, 7 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ACUERDO de 14 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo al Centro de Empresas de Tecnología Avanzada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 1998, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 30 de junio de 1998, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 14 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que coparticipe con la Empresa Pública del Suelo de Andalucía en la construcción y explotación de un Centro de Empresas de Tecnología Avanzada, sobre el que fuera el Pabellón de la República Italiana en la Exposición Universal celebrada en Sevilla en 1992, con una aportación máxima por parte del Instituto de Fomento de Andalucía de novecientos millones de pesetas (900.000.000 de ptas.), confirmando el Convenio firmado al efecto entre ambas entidades con fecha 2 de junio de 1998.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hacen públicos los nombres de los ganadores del Premio de Periodismo Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía, en su I Edición.

Mediante Orden de 23 de julio de 1997, de la Consejería de Salud, se convocó el Premio de Periodismo, Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía, para trabajos producidos por medios de comunicación que fomenten la donación de órganos y tejidos, en su I Edición (BOJA núm. 92, de 9 de agosto de 1997). En las bases generales, apartados décimo y undécimo, se establece la composición del Jurado y su fallo.

Habiéndose reunido el citado Jurado, en sesión deliberatoria el día 27 de febrero de 1998, y de acuerdo con la propuesta formulada por el mismo, y con las competencias atribuidas por el art. 2 de la citada Orden y el Decreto 317/96, de 2 de julio (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), por la que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública el Acta del Jurado, que por unanimidad considera que los premios deben ser otorgados a:

- Don Antonio Morente Galisteo, por el mejor trabajo publicado en Prensa, ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).
- Doña Inmaculada González Fernández, por el mejor trabajo emitido en Radio, ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).
- Don Bonifacio Rodríguez Cañibano, por el mejor trabajo emitido por Televisión, ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de declarar la imputación presupuestaria del Premio, con cargo a la aplicación 0.1.17.31.18.00.0922.226.07.31 A.9, así como la autorización del pago de las citadas cantidades.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de julio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior al Centro privado Grupo Gálvez Peluqueros, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Gálvez Barba, como representante de la Entidad Mercantil «An-

tonio Gálvez Peluqueros, S.L.», titular del Centro docente privado «Grupo Gálvez Peluqueros», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), C/ Larga, núm. 26, solicitando autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior al Centro privado «Grupo Gálvez Peluqueros», de Jerez de la Frontera (Cádiz), y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior.

Denominación específica: «Grupo Gálvez Peluqueros».

Titular: Antonio Gálvez Peluqueros, S.L.

Domicilio: C/ Larga, núm. 26.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11700901.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un ciclo de Técnico en Peluquería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Estética Personal Decorativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.

- Un ciclo de Técnico Superior en Estética.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo,

modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece que en el año académico 2000/2001 se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de julio de 1998, por la que se resuelve la convocatoria hecha pública por la de 7 de abril de 1998, para cubrir los puestos de Asesores de Formación Permanente del Profesorado no Universitario en Centros de Profesorado.

Una vez resuelta la convocatoria pública para cubrir puestos de Asesores de Formación Permanente del Profesorado no Universitario en Centros del Profesorado, anunciada por Orden de 7 de abril (BOJA de 14 de mayo), y elevadas las propuestas de nombramiento por parte de la Comisión de Selección a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el artículo 10.3 de la citada Orden,

DISPONGO

Primero. Nombrar como Asesores de Formación Permanente en Centros de Profesorado a los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de la Función Pública Docente cuya relación figura en el Anexo de esta Orden y para los Centros de Profesorado que en dicho Anexo se detallan.

Segundo. Los referidos nombramientos se efectúan en régimen de Comisión de Servicios, sin derecho a indemnizaciones o dietas, cuya duración será por un curso académico prorrogable, a petición de los interesados, de forma sucesiva hasta seis cursos académicos. Mientras los funcionarios nombrados como Asesores permanezcan en dicha situación, mantendrán la reserva del puesto de trabajo docente, si lo tuvieran con carácter definitivo.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la permanencia de los Asesores en el puesto adjudicado estará condicionada al proceso de evaluación, que deberá realizarse cada dos años.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 1998.